

RADICACIÓN No. 2019-00084-00-00
Declarativo Verbal- Pertenencia.-

Al Despacho del Señor Juez informándole que en el auto calendarado 20 de septiembre de 2021, por error se indicó que los predios objeto de desistimiento correspondían a los lotes M17, M18 y M19, identificados respectivamente con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 272-10304, 272-10305 y 272-10306 (fl. 530, C- 3), siendo correcto los folios 264-10304, 264-10305 y 264-10306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.). Así mismo me permito informar que está pendiente de notificación personal del auto admisorio de la demanda, la SOCIEDAD BAMBUSA GUADUA LIMITADA EN LIQUIDACION, representada legalmente por su gerente JOSE JOAQUIN CALDERON REALES. **PROVEA.**
Bochalema, Septiembre 28 de 2021.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Bochalema, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente actuación puede advertir el despacho que en el auto proferido el día 20 de septiembre de 2021,(fl. 530, C-3), por error se indicó que el desistimiento de las pretensiones correspondía respecto de los lotes denominados M17, M18 y M19, identificados respectivamente con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 272-10304, 272-10305 y 272-10306, siendo correcto los folios de matrícula inmobiliaria 264-10304, 264-10305 y 264-10306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.).

De otra parte puede advertirse que a la fecha no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda a la SOCIEDAD BAMBUSA GUADUA LIMITADA EN LIQUIDACION, representada legalmente por su gerente JOSE JOAQUIN CALDERON REALES.

En consecuencia y de conformidad con lo prescrito en el artículo 286, inciso 3º del C.G.P., se dispone:

1º. CORREGIR del auto calendarado 20 de septiembre de 2021, su numeral 4º (fl. 530, C-3), el cual quedará así:

“CUARTO: EXCLUIR del presente proceso los lotes denominados M17 con folio de matrícula inmobiliaria 264-10304, M18 con folio de matrícula inmobiliaria 264-10305 y M19 con folio de matrícula inmobiliaria 264-10306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.). **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas y practicadas sobre los mismos, con fundamento en la parte motiva de esta providencia. Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.)”

Los demás puntos quedarán conforme al auto calendarado 20 de septiembre de 2021.

2º. REQUERIR a la parte actora a efecto de que proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la SOCIEDAD BAMBUSA GUADUA LIMITADA EN LIQUIDACION, representada legalmente por su gerente JOSE JOAQUIN CALDERON REALEZ.

NOTIFÍQUESE:

El juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **29 de septiembre de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 077.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e4c921518d96592c1052ca7c17032db32cd432273c63d366743ca8f6b83f1b**

Documento generado en 28/09/2021 12:58:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>